

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., trece (13) de noviembre de Dos Mil veinte (2020).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2019 - 00397 - 00

Visto el mensaje de datos que antecede (f. 39-40) y teniendo en cuenta que el apoderado judicial de la demandante no tiene inscrito correo electrónico en el Registro Nacional de Abogados (f. 41), no se tendrá en cuenta el referido mensaje (art. 103; Acuerdos PCSJA20-11532 y PCSJA20-11632 de 2020); en cambio, el despacho requiere al mandatario de la actora para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto proceda a actualizar los datos respectivos y acredite proceder de conformidad.

Sin perjuicio de lo anterior, teniendo en cuenta que quien fuera designada curadora *ad litem* del demandado mediante auto del 19/02/2020 (f. 34) guardó silencio, con fundamento en el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso, según el cual «*la designación recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión*» y en aras de imprimirle celeridad a la actuación el despacho dispone:

DESIGNAR como curador *ad litem* del demandado JOSÉ ADRIAN GUZMÁN SANABRIA al abogado GERMAN ORLANDO PUENTES NUÑEZ, identificado con C.C. 80.770.420 y T.P. 203.536 del C.S. de la J., quien puede ser notificado en la CALLE 1 A SUR NO. 72-18 BOGOTÁ D.C. o al correo electrónico germanp327@hotmail.com, según consta en el Registro Nacional de Abogados.

Por secretaría comuníquese la designación al abogado por el medio más expedito y adviértale que el nombramiento es de forzosa aceptación, debiendo justificar la no aceptación del cargo con prueba siquiera sumaria y, particularmente, en caso de alegar la posesión en cinco (5) o más procesos que se encuentren vigentes, deberá acreditar dicha situación más allá de la mera manifestación o relación de expedientes.

Secretaria controle el término concedido y proceda de conformidad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.69 del 17/11/2020 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

Firmado Por:

MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cee29a6b4aedd3241512bee959215ef1d3c258a70c4583d0bcb7fc9e3d082179

Documento generado en 12/11/2020 04:21:08 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**